



MISIONES

LEY XVII-8 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Sistema Nacional de Residencias de Salud. Adhesión a la ley nacional 22127.
Sancción: 30/06/1980

Artículo 1.-Adhiérase la Provincia de Misiones al Sistema Nacional de Residencias de la Salud establecido por la [Ley Nacional 22.127](#).

Art. 2.-Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios para la incorporación de la Provincia al Sistema Nacional de Residencias de la Salud.

Art. 3.-Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, Archívese.

